



RADICACIÓN: 080014189008-2022-000143-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: SOCIEDAD NESD SAS, IDENTIFICADA CON NIT.: 900.658.054-7.

DEMANDADO: SOCIEDAD DOTACIONES EMPRESARIALES S & V S.A.S., NIT.: 900.542.193-3.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite.

Barranquilla, 24 de febrero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constado el anterior informe secretarial, se advierte el memorial presentado por el doctor YAMID BAYONA TARAZONA., el día 25 de enero de 2023, quien solicita se requiera a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que aclare respecto de la inscripción de la medida cautelar decretada por auto de fecha 06 de mayo de 2022, en razón a que la entidad comunica al Despacho que inscribió la medida cautelar, pero una vez revisado el certificado de tradición de la sociedad se evidencia un proceso diferente al referenciado.

Pues bien, revisadas las alegaciones presentadas por el memorialista podemos evidenciar que le asiste la razón, teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Barranquilla comunica a este juzgado mediante oficio del 14 de julio de 2022, que inscribió la medida cautelar, pero una vez revisado el certificado de tradición de la sociedad se evidencia un proceso diferente al referenciado, por lo que, se accederá a la solicitud deprecada en virtud de las prevenciones establecidas en el artículo 43 del Código General del Proceso.

Así mismo se solicita embargo y secuestro de bienes de la parte ejecutada mediante solicitud de fecha 15 de febrero de 2023, y por ser procedente se accederá a ello.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase a la Cámara de Comercio de Barranquilla para que aclare la inscripción de la medida cautelar decretada por auto del 06 de mayo de 2022 sobre el establecimiento de comercio denominado DOTACIONES EMPRESARIALES S & V S.A.S., con Matricula Mercantil No. 550.389 del 2012/07/31, con domicilio ubicado en la CARRERA 43 # 51-60, de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, de propiedad del demandado SOCIEDAD DOTACIONES EMPRESARIALES S & V S.A.S., con N.I.T.: 900.542.193-3, pues en el certificado de del establecimiento de comercio denominado DOTACIONES EMPRESARIALES S & V S.A.S., con Matricula Mercantil No. 550.389 del 2012/07/31, con domicilio ubicado en la CARRERA 43 # 51-60, de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, de propiedad del demandado SOCIEDAD DOTACIONES EMPRESARIALES S & V S.A.S., con N.I.T.: 900.542.193-3, teniendo en cuenta que según el CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO, se dispuso lo siguiente:

“Que el(la) Juzgado 16 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio del 24/06/2022 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/07/2022 bajo el No. 32.792 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado: DOTACIONES EMPRESARIALES S & V S.A.S. Dirección: CR 43 No 51 - 60 en Barranquilla”.



RADICACIÓN: 080014189008-2022-000143-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: SOCIEDAD NESD SAS, IDENTIFICADA CON NIT.: 900.658.054-7.

DEMANDADO: SOCIEDAD DOTACIONES EMPRESARIALES S & V S.A.S., NIT.: 900.542.193-3.

SEGUNDO: Ofíciase en tal sentido haciéndole saber las prevenciones establecidas en el Artículo 43 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener depositada en cuentas de ahorros y corrientes, o cualquier título bancario o financiero a su nombre posea la parte demandada SOCIEDAD DOTACIONES EMPRESARIALES S & V S.A.S., con N.I.T.: 900.542.193-3, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducia, títulos nominativos NU COLOMBIA S.A. Limítese el embargo hasta por la suma de \$25.000.000.00. Coomuniquese la medida a través de la cuenta de correo electrónico ayuda@nu.com.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ**

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3bad82ec7ef69c709f34a05514356273b396fc1606f3e63181cf8d363eb49c**

Documento generado en 24/02/2023 09:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>